Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA N.S.

PROCESO: **PRIVACIÓN DE LAPATRIA POTESTAD**
RADICADO: 2021-00295-00 (Interno.17.340)
DEMANDANTE: MARITZA LORENA CORZO ALVAREZ
DEMANDADO: DIEGO FERNANDO MONTENEGRO

San José de Cúcuta, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

Teniéndose que el plazo concedido de cinco (5) días a la parte actora para subsanar la demanda venció en silencio, se procede a su rechazo, conforme al Artículo 90 del C. G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Cúcuta,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Comunicar a la oficina de apoyo esta determinación y tenida en cuenta en caso de ser presentada de nuevo la demanda y sea sometida a reparto.

TERCERO: ARCHÍESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

NELFI SUAREZ MARTINEZ